



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



UNEP



**Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
19 de junio de 2006

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento  
de consentimiento fundamentado previo aplicable  
a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos  
objeto de comercio internacional**

**Conferencia de las Partes**

**Tercera reunión**

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 7 del programa provisional \*

**Informe de las actividades de la secretaría**

## **Actividades de la secretaría**

### **Nota de la secretaría**

1. En el anexo de la presente nota figura un informe preparado por la secretaría de sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006, llevadas a cabo en cumplimiento de su mandato establecido en el Convenio y siguiendo instrucciones de la Conferencia de las Partes.
2. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
  - a) Examinar y tomar nota de la labor realizada por la secretaría;
  - b) Tener en cuenta la labor realizada por la secretaría al examinar el proyecto de presupuesto para el bienio 2007–2008.

---

\* UNEP/FAO/RC/COP.3/1

## Anexo

### Actividades de la secretaría de mayo de 2005 al 30 de abril de 2006

#### Introducción

1. A menos que se indique lo contrario o que sea evidente en el contexto, en la presente nota se exponen las actividades emprendidas por la secretaría durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006.
2. Durante este período, la Sra. Monique Barbut, Directora de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), siguió ocupándose de la oficina de la secretaría en Ginebra en calidad de Oficial encargada.
3. Las funciones de la secretaría se definen en el párrafo 2 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Para facilitar la consulta, las actividades de la secretaría se describen en la presente nota en relación con esas funciones.

#### I. Reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

##### A. Segunda reunión de la Conferencia de las Partes

4. La secretaría dispuso lo necesario para celebrar la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en Roma del 27 al 30 de septiembre de 2005. Asistieron a la reunión más de 400 participantes, en representación de más de 130 gobiernos y algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas. Los documentos de la reunión, entre ellos 18 documentos de debate y algunos documentos informativos, se enviaron a todos los gobiernos por lo menos 60 días antes de la reunión en cumplimiento del reglamento y también se dieron a conocer en el sitio Web del Convenio de Rotterdam en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según el caso. El informe de la reunión se publicó como documento UNEP/FAO/RC/COP.2/19 y se puede descargar del sitio Web del Convenio de Rotterdam.
5. La secretaría se ocupó de los preparativos de viaje para que asistiera a la reunión un representante de cada Parte que es país en desarrollo o país con economía en transición (48 participantes); además, se gestionó la asistencia de 12 Estados que no son Partes y que proporcionaron datos inequívocos de que están en proceso de adhesión, de conformidad con una decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión (decisión RC-1/17, párr. 16).
6. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/12 a 21 se reproducen informes detallados sobre algunas cuestiones planteadas en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, que se examinarán en relación con el tema 6 del programa provisional.
7. A petición de la Conferencia en su segunda reunión, y de resultados de las consultas oficiosas celebradas con la secretaría de la Comisión de Cuotas, que es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Conferencia, en carta enviada al Presidente de la Asamblea General, transmitió los planteamientos hechos por determinadas delegaciones acerca de la aplicación de la escala de cuotas de las Naciones Unidas al Convenio. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/7 se reproduce esa carta. Al 30 de mayo de 2006, no se había recibido respuesta a esa carta.
8. Con posterioridad a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, la secretaría se usó en contacto con todas las Partes y los observadores de los gobiernos en el Convenio y los invitó a que designaran un contacto oficial. La secretaría preparó una lista de esos contactos, a la que se puede acceder en uno de los enlaces del sitio Web del Convenio, y está utilizando esa lista para toda su correspondencia oficial. Se invita a los gobiernos a que revisen esa lista y comuniquen a la secretaría toda modificación necesaria.

## B. Segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

9. La segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Ginebra del 13 al 17 de febrero de 2006. Presidió la reunión la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza) y asistieron los 31 miembros del Comité. Asistieron también a la reunión 43 observadores de gobiernos, cuatro observadores de organizaciones intergubernamentales y diez observadores de organizaciones no gubernamentales (fundamentalmente de la industria).

10. Antes de la reunión, la secretaría facilitó la propuesta de candidatura de un experto de la República Democrática del Congo comunicándose con los enlaces oficiales de ese país para pedirles que el país presentara su candidato. La secretaría prestó asistencia también a distintos miembros del Comité y gestionó el viaje de miembros que recibían apoyo y eran países que no pertenecían a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

11. Los documentos de la reunión se enviaron en forma impresa directamente a los miembros del Comité; la mayoría de esos documentos estuvo listo más de seis meses antes de la reunión. Los documentos presentados con retraso se entregaron a los miembros del Comité en forma impresa y electrónica y se distribuyeron ejemplares al comenzar la reunión. Todos los documentos se pueden descargar del sitio Web del Convenio de Rotterdam, donde más de 55 documentos están a disposición de los miembros del Comité y los observadores para su examen.

12. En la reunión, el Comité consideró 24 notificaciones en relación con 9 productos químicos que se habían propuesto para su inclusión en la lista del anexo III del Convenio. El Comité examinó las notificaciones y los datos complementarios que habían presentado las Partes notificantes y que se habían recopilado para su examen. El Comité acordó comenzar a redactar documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre dos sustancias, el endosulfano y los compuestos de estaño tributilo. Se establecieron grupos de redacción con este fin. La secretaría prestó asistencia a estos grupos para que comenzaran su labor, y desde que se celebró la reunión ha trabajado en estrecha colaboración con los grupos de redacción en la preparación de los documentos. Además, el Comité examinó los procedimientos y las políticas para aumentar la eficacia de su labor y analizó los documentos preparados por la secretaría sobre las evaluaciones de los riesgos llevadas a cabo por otros acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y las restricciones al comercio impuestas en virtud de esos acuerdos.

13. El informe de la reunión se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/7.

## II. Facilitación de la asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio

14. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/14 figura información pormenorizada sobre las actividades de la secretaría en la aplicación de la estrategia sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional, que contiene además datos exhaustivos sobre el número y los tipos de talleres (nacionales y subregionales) y de actividades de asistencia técnica de otra índole realizados por la secretaría. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/15 figura el plan de trabajo propuesto para el próximo bienio, junto con un presupuesto indicativo.

15. La secretaría actualizó y modificó el sitio Web del Convenio de Rotterdam ([www.pic.int](http://www.pic.int)), y lo utilizó para distribuir información sobre, entre otras cosas, los próximos cursillos y reuniones de trabajo, material de orientación, documentos de orientación para la adopción de decisiones y documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité de Examen de Productos Químicos. A medida que se van terminando, los informes de los talleres y las reuniones de trabajo se dan a conocer también en el sitio Web. Además, la información presentada por los países sobre las evaluaciones nacionales de los riesgos o sobre alternativas disponibles para los productos químicos incluidos en la lista del anexo III se dan a conocer en el sitio Web. Atendiendo a una petición de la Conferencia de las Partes en su primera reunión, la secretaría mantiene también en el sitio Web una lista de las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario General, que abarca los años 2005 y 2006. Las modificaciones introducidas en el sitio Web aumentan la posibilidad de aprovechar esa información y el acceso a información importante. Para seguir mejorándolo, la secretaría está revisando la estructura del sitio Web con el objetivo de asegurarse de que haya acceso rápido e inmediato de todos los usuarios a la información que se solicita con más frecuencia.

16. En 2005 se actualizaron algunas secciones de la carpeta con material informativo. Los que recibieron la carpeta original tendrán a su disposición copias de las secciones actualizadas según se vayan terminando, y también se irán incorporando en las nuevas carpetas. Los nuevos materiales que se están preparando son un folleto con información general revisado sobre el Convenio y nuevos carteles destinados a sensibilizar acerca de los beneficios del Convenio. Para atender a las necesidades de información concreta de grupos destinatarios, como son la industria o los funcionarios de aduanas, se están preparando hojas informativas sobre aspectos de interés del Convenio. Durante este período se han realizado gestiones también para aumentar el número de documentos disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se está trabajando también en la actualización de la sección E de la carpeta de material informativo, que abarca cuestiones intersectoriales, en particular teniendo en cuenta decisiones internacionales que afectan a la gestión de los productos químicos, como son las decisiones sobre el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y sobre el mercurio, entre otras.

17. Durante el período, la secretaría revisó el texto del documento de orientación titulado “Orientación para las autoridades nacionales designadas sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam”, que vio la luz por primera vez en 2004, con el objeto de actualizarlo de conformidad con la práctica de la aplicación del Convenio e incorporar nuevo material, en particular relacionado con los funcionarios de aduanas y la orientación del Comité de Examen de Productos Químicos. Se han preparado y puesto a prueba entre los usuarios las nuevas versiones de los formularios de presentación de notificaciones y respuestas sobre importación. Los nuevos formularios, que se pondrán a disposición en forma electrónica, incorporan características que tratan de evitar algunos de los errores comunes en que incurren los que rellenan los formularios. Los nuevos formularios y las instrucciones correspondientes deben resultar más fáciles de completar y presentar. Cabe esperar que la versión revisada del documento y los nuevos formularios se puedan distribuir en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

18. La secretaría siguió trabajando con las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del PNUMA para promover un enfoque regional de la aplicación del Convenio y aumentar la visibilidad del Convenio de Rotterdam como instrumento para prestar asistencia en la gestión de los productos químicos. La secretaría estableció también un grupo inicial de expertos regionales que pueden apoyarla en la realización de actividades de asistencia técnica. Estas medidas se encaminan tanto a mejorar la prestación de servicios a las Partes como a aumentar la eficacia de la secretaría.

19. De conformidad con el inciso iv) del apartado b) del párrafo 4 del artículo 10 del Convenio, la prestación de asistencia a las Partes en la evaluación de productos químicos forma parte de la labor de la secretaría. Durante el período que abarca el informe, la secretaría no recibió ninguna petición de asistencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.

### **III. Coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales**

20. Como parte de sus actividades básicas, la secretaría colabora directamente con las secretarías de los demás órganos internacionales pertinentes, en particular las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación. Gracias a esta cooperación, durante el año que se examina, se celebró en Omán un taller integrado sobre sensibilización acerca de cuestiones comunes a los tres convenios, y por otra parte se coordinaron reuniones de trabajo para prestar asistencia a países después de los conflictos para una buena gestión de productos químicos. La secretaría aprovecha toda oportunidad para realizar actividades de cooperación con el objetivo de integrar la aplicación de estos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente.

21. La secretaría colabora también con la Red del Medio Ambiente de Ginebra, así como con las secretarías de los convenios de Estocolmo y Basilea en la elaboración de un programa para coordinar las actividades de divulgación. El programa proporcionará información sobre el Convenio a las organizaciones no gubernamentales pertinentes con el fin de ayudarlas a establecer una mayor cooperación en la aplicación de los dos convenios en sus países.

22. La secretaría incluyó elementos de los convenios de Estocolmo y de Basilea en la información proporcionada a los participantes en los talleres celebrados para facilitar la aplicación del Convenio de Rotterdam. Se ha invitado a los centros de coordinación de estos convenios a que participen en talleres

sobre la elaboración de planes nacionales de aplicación del Convenio de Rotterdam, y se ha alentado ya a las Partes a que incluyan elementos que guarden relación con la aplicación de todos los demás convenios pertinentes en esos planes. Previa petición, la secretaría proporciona información concreta sobre el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam y ha puesto a disposición de las secretarías de los convenios de Estocolmo y Basilea copias de los materiales utilizados en las presentaciones del Convenio para ayudarlas en sus actividades de asistencia técnica.

23. La secretaría seguido aportando contribuciones a la labor constante de la iniciativa de Aduanas Verdes del PNUMA, incluso aportando material informativo y presentaciones para los talleres organizados para promover esta iniciativa. Esos talleres se han celebrado en Trinidad y Tabago, Tanzania, Bhután y Uzbekistán. La secretaría asistió un día al taller celebrado en Trinidad y Tabago, ya que se celebraba al mismo tiempo que un taller subregional sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam. No hubo recursos suficientes, sin embargo, para que la secretaría participara activamente en los demás talleres.

24. La secretaría ha participado activamente en la elaboración del Enfoque estratégico para la gestión integrada de los productos químicos a nivel internacional, asistiendo tanto a la tercera reunión del Comité preparatorio del Enfoque estratégico, celebrada en Viena, como en la reunión de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, celebrada en Dubai en febrero, en la que se aprobó el Enfoque estratégico. Además, la secretaría contribuyó a la elaboración del plan de acción mundial del SAICM y seguirá realizando esfuerzos de cooperación con el Enfoque estratégico para prestar asistencia en la aplicación del Convenio de Rotterdam.

25. La secretaría ha aportado importantes contribuciones relacionadas con las iniciativas previstas en el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad y ha cooperado con el PNUMA en otras esferas en las que existen posibilidades de cooperación y mayor eficiencia.

26. La secretaría ha seguido cooperando con la Organización Mundial de Aduanas y el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio. La información sobre esta cooperación figura en los documentos UNEP/RC/FAO/COP.3/16 y UNEP/RC/FAO/COP.3/17.

#### **IV. Otras funciones de la secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la Conferencia de las Partes**

27. Las funciones de la secretaría especificadas en el Convenio son las siguientes:

- a) Mantener un registro de las autoridades nacionales designadas (artículo 4);
- b) Dar curso a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5);
- c) Dar curso a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6);
- d) Redactar y difundir los documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7);
- e) Procesar la información sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III del Convenio y remitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9);
- f) Dar curso a las decisiones sobre la futura importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y comunicar a todas las Partes las respuestas recibidas (artículo 10);
- g) Cooperar con la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos aduaneros del Sistema Armonizado a los productos químicos incluidos en la lista del anexo III como se establece en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (artículo 13);
- h) Facilitar el intercambio de información entre las Partes (artículo 14);
- i) Comunicar a todas las Partes las enmiendas propuestas al Convenio (artículos 21 y 22).

##### **A. Autoridades nacionales designadas**

28. Con arreglo al artículo 4 del Convenio, cada Parte está en la obligación de designar una autoridad nacional que estará facultada para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones

administrativas requeridas en virtud del Convenio y de comunicar a la secretaría el nombre y la dirección de esa autoridad. La secretaría informa a cada nueva Parte en el Convenio de esta obligación en la carta de bienvenida que le envía. En la carta también figura información sobre el estado de la aplicación del Convenio en esa Parte, incluidas las respuestas sobre importación presentadas así como una lista completa de las comunicaciones presentadas por la Parte tanto antes como después de abierto el Convenio a la firma. Durante el período que abarca el informe se ha dado la bienvenida a 14 nuevas Partes.

29. Cuando una Parte designa una autoridad nacional, se envía una carta de bienvenida a esa autoridad, en la que se proporciona información sobre las obligaciones de la autoridad en virtud del Convenio y sobre el estado de la aplicación en la Parte. Esta información va acompañada de un ejemplar de la guía para las autoridades nacionales designadas, y un juego completo de los documentos de orientación para la adopción de decisiones relacionadas con los productos químicos incluidos en la lista del anexo III. Con la Circular CFP semestral se distribuye también una lista de autoridades nacionales designadas, con una petición de que la información que figura en la lista se compruebe y se notifique a la secretaría todo cambio necesario. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió comunicaciones sobre la designación de 52 nuevas autoridades nacionales.

30. Además, si la secretaría se percata de que la información de contacto sobre la autoridad nacional designada de una Parte ya no es válida, procura asegurarse de que se actualicen esos datos. La secretaría utilizará como fuentes de información los formularios de inscripción en talleres o reuniones, formularios de respuesta sobre importación y las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para confirmar la información de contacto y verificar la exactitud de esa información con las autoridades nacionales designadas antes de actualizar su base de datos. En abril de 2005, la secretaría envió una solicitud a todas las autoridades nacionales designadas de que actualizaran su información de contacto. La secretaría recibió un gran número de respuestas a esa solicitud, razón por la cual, la secretaría se propone enviar ese tipo de solicitudes periódicamente.

31. Algunas Partes en el Convenio todavía no cuentan con autoridades nacionales designadas. Se ha recordado a esas Partes esta circunstancia con anterioridad, por lo que el 1º de marzo de 2006, la secretaría envió una nueva carta a esas Partes para señalar a su atención las obligaciones de designar autoridades nacionales en virtud del Convenio. Esta información se proporcionó también a las misiones de esas Partes en Ginebra.

## **B. Dar curso a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5)**

32. La secretaría examina notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas de conformidad con el artículo 5 del Convenio para determinar si contienen la información que se pide en el anexo I del Convenio. La secretaría también prepara una sinopsis de cada notificación recibida que cumpla los requisitos de información establecidos en el Convenio. La sinopsis se envía a todas las autoridades nacionales designadas mediante la Circular CFP, en español, francés e inglés. Como parte del proceso de verificación, la secretaría establece vínculos con las autoridades nacionales designadas que hayan presentado notificaciones incompletas para ayudarlas a completarlas.

33. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió un total de 138 notificaciones de medidas reglamentarias firmes de 27 Partes. Algunas de esas notificaciones se han verificado y sus sinopsis se han distribuido a las Partes en el apéndice I de las Circulares CFP XXII (Diciembre de 2005) y XXIII (Junio de 2006). Algunas todavía no cumplen los requisitos establecidos en el anexo I y otras están en proceso de verificación.

34. Cada seis meses se publica en la Circular CFP una lista acumulativa de las notificaciones válidas recibidas por la secretaría. En la lista figuran las notificaciones relacionadas con productos químicos incluidos en la lista del anexo III del Convenio, las notificaciones relacionadas con productos químicos que se han examinado en el Comité de Examen de Productos Químicos que, a su juicio, no reúnen los requisitos establecidos en el anexo II del Convenio, y las notificaciones que el Comité de Examen de Productos Químicos todavía no ha examinado porque guardan relación con productos químicos respecto de los cuales la secretaría no ha recibido notificaciones que cumplan los requisitos del anexo I del Convenio en el sentido de que provengan de más de una región del CFP.

35. El mantenimiento de la información sobre las notificaciones recibidas, así como la publicación de la Circular CFP, requieren el constante perfeccionamiento y el mantenimiento permanente de una base de datos que recoja toda la información proporcionada en las notificaciones recibidas. Esta información se mantiene en español, francés e inglés.

36. La secretaría remitió 24 notificaciones de medidas reglamentarias firmes en relación con nueve productos químicos, con los datos complementarios disponibles, al Comité de Examen de Productos Químicos para su examen. La secretaría tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Comité de Examen de Productos Químicos respecto de la información disponible en las notificaciones presentadas. Durante el período que abarca el informe, la secretaría desplegó todos sus esfuerzos posibles para trabajar con los países cuyas notificaciones carecían de toda la información necesaria. La secretaría desearía poder realizar una labor de seguimiento más minuciosa y poder ayudar a los países en la presentación de cuanta información sea posible y en el establecimiento de sistemas de acceso a la información que tal vez hayan utilizado al adoptar sus decisiones sobre medidas reglamentarias firmes. Lamentablemente, no cuenta con personal suficiente para ello.

37. La secretaría desearía asimismo aplicar un método dinámico y poder alentar a los países a que presenten sus notificaciones en relación con productos químicos que hayan sido objeto de una medida reglamentaria firme, en particular productos químicos respecto de los cuales la secretaría haya recibido ya una o más notificaciones de una sola región de CFP.

### **C. Dar curso a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6)**

38. Durante el período que abarca el informe, la secretaría no recibió propuestas para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas. La secretaría sigue poniendo a disposición de los países en desarrollo que deseen utilizarla toda la información sobre este proceso, como forma de indicar las dificultades con que tropiezan en la manipulación de formulaciones plaguicidas peligrosas en condiciones de seguridad. Como parte de las actividades de asistencia técnica de la secretaría, se señala a la atención en particular las disposiciones del artículo 6 y los beneficios que pueden tener para los países en desarrollo. Aparte de la colaboración con la Red de Acción sobre Plaguicidas en cinco países de África, las demás tareas de establecimiento de contactos con las Partes y de asistencia a éstas en la presentación de las comunicaciones se han visto limitadas por la cantidad de personal de que se dispone.

### **D. Redactar y difundir documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7)**

39. A raíz de la decisión del Comité de Examen de Productos Químicos en su primera reunión de preparar un documento de orientación para la adopción de decisiones para el amianto crisotilo, la secretaría ha facilitado la labor del grupo de redacción. Después de que los copresidentes del grupo de redacción terminaran el documento, la secretaría distribuyó el anteproyecto de documento para que lo examinaran y formularan observaciones. Posteriormente, la secretaría hizo una recopilación de las observaciones recibidas y en colaboración con los copresidentes se dedicó a incorporarlas al documento que se distribuyó después a todos los miembros del Comité y a los observadores. Todas las observaciones recibidas se incorporaron al documento ya sea en la forma de enmienda o mediante su inclusión en el cuadro de observaciones, junto con la información sobre cómo abordarlas. En su segunda reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos aprobó el documento de orientación para la adopción de decisiones y una recomendación a la Conferencia de las Partes para que incluyera el crisotilo en la lista del anexo III del Convenio. El documento de orientación para la adopción de decisiones y la recomendación del Comité figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/11, que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio, se puso a disposición de las Partes el 1º de abril de 2006, seis meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

### **E. Procesar la información sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III y remitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9)**

40. Durante el período que abarca el informe, no se proporcionó información a la secretaría sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III del Convenio.

**F. Dar curso a las decisiones relativas a la futura importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y comunicar a las Partes las respuestas recibidas (artículo 10)**

41. Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio, cada Parte transmitirá a la secretaría, lo antes posible pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate.

42. En el párrafo 3 del artículo 10 se estipula que, si transcurrido el plazo una Parte no hubiese proporcionado esa respuesta enviará inmediatamente a esa Parte una solicitud por escrito para que lo haga, por conducto de su autoridad nacional designada. Respecto de los documentos de orientación para la adopción de decisiones distribuidos el 1º de febrero de 2005, la secretaría envió el 15 de noviembre de 2005 una carta a las 68 Partes que no habían presentado su respuesta en el plazo de nueve meses para recordarles su obligación de hacerlo. Atendiendo a esa carta, ocho países remitieron 48 respuestas sobre importación. Los recordatorios en caso de no envío de respuestas adoptarán en el futuro la forma de una lista que figurará en la Circular CFP.

43. Según lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10, la secretaría informará cada seis meses a todas las Partes acerca de las respuestas que haya recibido. Esa información incluirá, de ser posible, una descripción de las medidas legislativas o administrativas en que se han basado las decisiones. La secretaría comunicará además a las Partes los casos en que no se haya transmitido una respuesta.

44. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió 375 respuestas de 35 Partes sobre importaciones futuras de productos químicos incluidos en la lista del anexo III. Esas respuestas, junto con todas las respuestas presentadas anteriormente y la información sobre todos los casos en que no se han presentado respuestas, se distribuyeron a las Partes en el apéndice IV de las Circulares CFP XXII (Diciembre de 2005) y XXIII (Junio de 2006), en español, francés e inglés.

45. Al 30 de abril de 2006, 11 Partes todavía no habían presentado sus respuestas sobre importaciones en relación con ninguno de los productos químicos incluidos en la lista del anexo III. La secretaría envió una carta a cada una de esas Partes el 4 de abril de 2006, para recordarles sus obligaciones e invitarlos a que se pusieran en contacto con la secretaría en caso de que necesitaran asistencia. Una Parte (Sudáfrica) respondió a la carta presentando 38 respuestas sobre importación. Una carta de ese tipo se envió a otra Parte para la cual el Convenio entró en vigor después del 4 de abril de 2006.

46. En talleres nacionales y subregionales se destacó la cuestión de la obligación de presentar respuestas sobre importación y de los beneficios que se pueden obtener proporcionándolas. Durante el período que abarca el informe, la falta de personal en la secretaría limitó la posibilidad de seguir trabajando con los países que no han presentado todas o ninguna de sus respuestas sobre importación.

**G. Cooperar con la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos del Sistema Armonizado a productos químicos incluidos en la lista del anexo III (artículo 13)**

47. Continúa la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, sobre la que se informa en detalle en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/16. Los códigos aduaneros del Sistema Armonizado para los primeros 27 productos químicos incluidos en la lista del anexo III más otros cuatro productos químicos añadidos al comenzar el procedimiento provisional de CFP entrarán en vigor el 1º de enero de 2007. En el sitio web del Convenio y en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/16 figura una lista de esos productos químicos y sus códigos del Sistema Armonizado. Se han logrado progresos satisfactorios en la asignación de códigos aduaneros del Sistema Armonizado a los productos químicos añadidos a la lista del anexo III en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

**H. Facilitar el intercambio de información entre las Partes (artículo 14)**

48. Durante el período que abarca el informe, la secretaría recibió y dio respuesta a un total de 215 preguntas y solicitudes de información relacionadas con la aplicación del Convenio.



49. Además, la secretaría distribuyó información relativa a la medida reglamentaria interna adoptada por una Parte (que no dio lugar a prohibición ni restricción rigurosa de un producto químico) a todas las Partes, junto con la Circular CFP XXI (Junio de 2005), como se le pidió.

50. En esta etapa, la secretaría no siguió estudiando otras posibilidades de divulgación y comunicación para la aplicación del Convenio en sentido más general.

## **I. Comunicar las enmiendas propuestas al Convenio (artículos 21 y 22)**

51. Durante el período que abarca el informe, la secretaría proporcionó información a las Partes acerca de la propuesta de enmienda al anexo III del Convenio, mencionada en otros párrafos, relativa a la inclusión del amianto crisotilo, según la recomendación hecha por el Comité de Examen de Productos Químicos y la aprobación por éste, en su segunda reunión, del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el crisotilo. La enmienda propuesta se comunicó a las Partes el 1º de abril de 2006.

52. Dado que en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes no adoptó decisión sobre ninguna enmienda al Convenio, las Partes no recibieron comunicación sobre enmiendas acordadas.

---